

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZUÑIGA, JALISCO.**

PRESENTE.

La que suscribe, **Regidora Miriam Violeta Vega García** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo constitucional 2024 -2027, en uso de las facultades que me confiere y conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 24 fracción I, 119, 122 fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
PARA TURNO A COMISIÓN,**

Mediante la cual, se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos para la elaboración del proyecto urbano consistente en la instalación y reparación de luminarias en la calle San Lorenzo, entre carretera a Chapala hasta calle Juan Pablo II, así como en la calle Juan Pablo II entre Nuevo Periférico Ote. hasta calle Emiliano Zapata, ambas vialidades en la Agencia Municipal **El Refugio**, lo anterior en base a la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III, así como la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios, los cuales son:
  - A) Agua potable; drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
  - B) Alumbrado público;
  - C) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- D) Mercados y centrales de abasto;
  - E) Panteones;
  - F) Rastro;
  - G) Calles, parques y jardines y su equipamiento,
  - H) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
  - I) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece que *"toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar"*.
  3. Por otro lado, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al ser un ente público, cuenta con personalidad jurídica, así como patrimonio propio, capacidad política y administrativa para la presentación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones atribuidas.
  4. Asimismo, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla en su artículo 94 fracción II, que el alumbrado público es considerado como un servicio público de carácter municipal.
  5. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece en su artículo 24 fracción VII, que es facultad del Ayuntamiento revisar, mantener, modernizar y ampliar el alumbrado público. Lo anterior, se centra en el artículo 84 del mismo Reglamento, en el que hace referencia a las facultades de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, puntualmente, *"Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas, y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales y la concesión de los mismos."*
  6. Ahora bien, el Pacto Internacional de Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados partes deberán garantizar el derecho a un nivel de adecuado, que incluye el acceso a servicios básicos como la energía y la iluminación.
  7. En días pasados la suscrita acudió de manera presencial a la Agencia Municipal El Refugio, donde tuve la oportunidad de reunirme con los habitantes de la zona, en donde manifestaron que las calles mencionadas, así como sus alrededores, no cuentan con luminarias,

lo que ha desencadenado un aumento en los índices de robos, volviendo inseguro transitar por las vialidades, ya que refieren que después de horas en particular se exponen a ser víctimas de algún hecho delictivo.

8. En virtud de lo anterior, se solicita la instalación y reparación de luminarias en:

- calle San Lorenzo, entre carretera a Chapala hasta calle Juan Pablo II, Agencia Municipal El Refugio, en este Municipio.
- calle Juan Pablo II entre Nuevo Periférico Ote. hasta calle Emiliano Zapata, Agencia Municipal El Refugio, en este Municipio.

Esto, con la finalidad de brindar los siguientes beneficios a los Habitantes de la zona y a las personas que transitan por el lugar:

A) Seguridad: ya que con el alumbrado público se reduce el riesgo de hechos delictivos y accidentes.

B) Movilidad: La iluminación adecuada facilita la movilidad y la accesibilidad en los espacios públicos.

C) Desarrollo económico: El alumbrado público adecuado puede impulsar el desarrollo económico al hacer que los espacios públicos sean más atractivos para los negocios.

9. Finalmente, de conformidad con el artículo 122 fracción II, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se propone el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en **la instalación y reparación de luminarias en la calle San Lorenzo, entre carretera a Chapala hasta calle Juan Pablo II, así como en la calle Juan Pablo II entre Nuevo Periférico Ote. hasta calle Emiliano Zapata, ambas vialidades en la Agencia Municipal El Refugio, en este Municipio.**

**SEGUNDO:** Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

**ATENTAMENTE.**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 27 de marzo de 2025**



**Regidora Miriam Violeta Vega García**

MVVG/GMPD